



Proviendome el Sr. Gobernador de la Prov.^a en comunicacion de ayer, designe el dia y hora en que deba tener efecto la reunion de los Alcaldes de los pueblos de este partido, con el objeto de deliberar y concertarse acerca de los utimos que comprende el art.^o 1.^o de la orden de 31 de Julio ultimo, sobre su composicion y mejora de caminos rurales de 2.^o orden, he dispuesto se verifique dicha reunion el lunes proximo 24 del corriente a las 10 horas de su mañana en la sala capitular de esta Capital; advirtiendo, que no compareciendo V. se le obligara la indemnizacion de

los perjuicios que se
ocasionen á los Alcaldes
que, conociendo la bene-
dad que exige este impor-
tante servicio, acudieren
á usted día y hora.

Dios que. a V. m. d. S. Cas-
tellon 19 febrero 1891.

Ant. Sanchez

Secretaría constituida de Villafamés

